



Resolución Directoral N° 009-2015-BNP/OA

Lima, 11 FEB. 2015

El Director General (e) de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 012-2015-BNP/APER, de fecha 7 de enero de 2015, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal, respecto a la solicitud de reintegro y resolución Individual de Beneficio de Asignación por Cese Definitivo, presentado por el servidor Pedro Miguel Carmona Medrano, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Cultura, en concordia con el artículo 11 de la Ley N° 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y a lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°001-2010-MC Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el servidor Pedro Miguel Carmona Medrano, es personal nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento fue cesado por límite de edad por Resolución Directoral Nacional N°206-2014-BNP, de fecha 21 de noviembre de 2014;

Que, en aplicación del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el Importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con más de 20 años de servicios por cada año completo o fracción mayor de seis meses y hasta un máximo de 30 años de servicios;

Que, del examen del Informe Escalonario N° 098-2014-BNP/OA/APER, se concluye que el ex trabajador fue cesado con veintiséis (26) años, cinco (05) meses y diecinueve (19) días, y a la fecha de su cese no contaba con vacaciones pendiente de goce;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 009 -2015-BNP/OA (Cont.)

Que, la liquidación de beneficios sociales que corresponde reconocer al señor Pedro Miguel Carmona Medrano es según el siguiente detalle:



Monto de Remuneración Principal	%	Años de Servicios		TOTALES
24.19	50%	20 años	20 x 12.095	241.90
	100%	6 años	06 x 24.19	145.14
TOTAL				387.04

De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su respectivo reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- RECONOCER Y OTORGAR a favor del señor **Pedro Miguel Carmona Medrano**, el monto de S/. 387.04 (Trescientos Ochenta y Siete con 04/100 Nuevos soles) por concepto de Liquidación de Beneficios por Cese Definitivo, producido mediante Resolución Directoral Nacional N°206-2014-BNP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,


RICARDO MARTIN QUINTANA SANZ
Director General (e) de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

